



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 494.

Circular núm. 72.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 24 de Febrero último me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Director de Correos lo siguiente:—En vista de lo manifestado á esa Direccion por el Administrador de la Estafeta de Correos de Irun con fecha 10 del actual, sobre haberse encontrado entre la correspondencia que procedente de Francia llegó á dicha Estafeta en la noche anterior, un pa-

quete dirigido á Madame la Princesa Pio, calle de Atocha, núm. 113, Madrid, que contiene una pulsera de oro esmaltada con broche de brillantes y esmeraldas, un aro tambien de brillantes, y un medallon de oro con una piedra oscura; S. M. la Reina se ha servido mandar, como consecuencia de lo determinado en el capítulo 19, título 12 de la Ordenanza de Correos de 1794, que las referidas alhajas se entreguen en la Aduana, recogándose el competente recibo que se remitirá á la Direccion del cargo de V. I.; en el concepto de que esta disposicion servirá de regla general para los casos análogos que ocurran, excepto cuando los paquetes ó cartas contengan dinero, que deberá este entregarse, con las mismas formalidades, en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias. Al propio tiempo S. M. ha

tenido á bien resolver se diga al Administrador de la Estafeta de Irun que está satisfecha de su comportamiento en esta ocasion, y que se encargue al Gobernador de la provincia vigile á los empleados de Correos sobre la observancia de sus obligaciones.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 5 de Marzo de 1851.—José Maria Gispert.

Núm. 195.

Circular núm. 73.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en Real orden de 30 de Enero último me dice lo siguiente.

A fin de evitar las dudas suscitadas acerca de si es permitido destinar los edificios en que se hallan los establecimientos de enseñanza, á bailes ú otras diversiones, la Reina (q. D. g) ha tenido á bien determinar, que á dichos establecimientos no se les dé semejante destino, sino en ocasiones extraordinarias, y previo el consentimiento del Gobierno. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos prevenidos. Zaragoza 6 de Marzo de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 196.

D. Manuel Navarro, segundo teniente alcalde de la villa de Caspe, ejerciente la judicatura en la misma y su partido por falta de juez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon en la forma ordinaria á Ramon García, vecino y habitante en Candanos, para que se presente en las cárceles de este juzgado dentro de un mes á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal contra el mismo y otros sobre robo ejecutado á José Metante y José Turmo Chesa, vecinos de Zaidin, y heridas al último en la Val de Estrecha, término de Caspe, pues si comparece se le administrará justicia y de lo contrario se continuará la causa en su ausencia y rebeldía á su perjuicio. Y para que llegue á su noticia, se le llama por edictos y pregones. Dado en Caspe á cuatro de Marzo del año mil ochocientos cincuenta y uno = Manuel Navarro. = Por su mandado, José Calved.

Núm. 197.

Don Luciano de Arredondo Juez de primera instancia interino del distrito del Pilar de Zaragoza y su partido.

Por el presente hago saber: que á virtud de providencia dictada en expediente de pobreza, pendiente en mi juzgado, se procederá á la venta en subasta pú-

blica, de quince cahices una anega y once almudes trigo, valorada cada una anega á trece reales vellon y cuartillo; habiéndose señalado para la tranza y remate el lunes diez de los corrientes á las doce de su mañana en la audiencia de dicho juzgado sito en la calle de S. Gil número 85. Dado en Zaragoza á primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno. —Luciano de Arredondo.—Por mandado de su Sría, Francisco Campillo.

Núm. 198.

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, á Felis Gimenez, natural y vecino de Cabra en la provincia de Córdoba, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio, sobre hurto de un bolsillo de seda verde que contenia ciento ocho reales vellon al presbítero Mosen Tomás Pascual, beneficiado de la Iglesia parroquial de esta villa, para que en el término de nueve dias, se presente en este Tribunal ó en las cárceles de este partido á tomar traslado y defensa de la culpa y cargos que de dicha causa le resultan, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que tuviere, y en otro caso la continuaré en su ausencia y rebeldia, señalándole los estrados del tribunal con quien se entenderán los traslados y actuaciones relativas á dicho procesado, y demas diligencias que notificacion requieran, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y del procesado, mando fijar el presente en La Almunia á 3 de Marzo de 1851.—Alejandro Benito.—De su órden, Mariano Gomez.

Núm. 199.

Don José Cantera, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia en la

provincia de Alava.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza, hago saber: Que en este mi juzgado y por testimonio del escribano que refrenda se está siguiendo causa criminal contra Genaro Moreno y Pedro Gonzalez, vecinos de Logroño, sobre hurto de dos yeguas, ejecutado en el monte de Peñacerada; y habiéndose pasado al promotor fiscal, ha propuesto entre otras cosas practicar las diligencias que contiene la parte de su dictámen que se inserta, y demas que á letra es como sigue.

Parte del dictámen del promotor fiscal.

Respecto al paradero de las yeguas el promotor opina que debe oficiarse á los Sres. Gobernadores de las provincias de Logroño, Pamplona y Soria, como al de Zaragoza con insercion de las señas de ellas y dia en que faltaron, á fin de que tengan á bien insertar en los Boletines oficiales que los Alcaldes vean si ecsisten en algunos de los pueblos de sus distritos avisando si algo se descubriese. El Tribunal no obstante resolverá lo mas conforme.

En consecuencia, y habiéndose estimado lo propuesto por el promotor fiscal en el precedente dictámen, espido el presente por el cual de parte de S. M. la Reina [Q. D. G.] exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido y suplico que luego que lo reciba se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes de ese distrito á fin de que por todos los medios que les sugiera su celo averiguen si se hallan en ellos las dos yeguas robadas, cuyas señas se insertan á continuacion; y caso de ser habidas las retengan secuestrándolas y dando el oportuno aviso á este Tribunal; pues en ello se interesa la administracion de justicia ofreciéndome al tanto siempre que iguales suyos viere.

Dado en Laguardia á 19 de Febrero de 1851.—Licenciado José Cantera.—Por su mandado, Vicente de Vitoriano.

Señas de las yeguas.

La una cana, de alzada 6 cuartas y 2 dedos poco mas ó menos, edad cerrada.

Y la otra castaña oscura, alzada 6 cuartas y $\frac{1}{2}$ y dos dedos poco mas ó menos, edad 4 años; y ambas tienen por seña particular una oreja cortada por la punta. Se

hecharon de menos por el pastor del ganado el dia 8 de Diciembre.

PARTE NO OFICIAL.

Se hace saber al público que desde el dia 24 de Junio próximo viniente hasta otro tal del de 852, se rematará en la casa del que suscribe el parador titulado de San Francisco de Medinaceli con 18 medias de tierra que le circuyen. Está amueblado de los utensilios de mas difícil transporte como son, mesas, bancos y asientos para el comedor y cocina, cortinaje con rinconeras para las piezas principales, silleria fina para ellas y otros efectos que por ahora se omiten. Tiene además dentro de la casa excelente abrebadero y agua potable, horno de pan cocer y á muy corta distancia el río Jalon y molino harinero. Si junto ó separado se quisiere arrendar la huerta inmediata al edificio susceptible su suelo de poder sembrar en su mayor parte legumbres, con mas de doscientos árboles frutales, se admitirán las proposiciones hasta el 15 de Marzo próximo en que se celebrará el remate en el local ya espresado. Medinaceli 1.º de Febrero de 1851. — Alejandro Antonio de la Iglesia.

Se arrienda desde San Juan de Junio próximo, la posada antigua de Villanueva de Gállego. Se hablará con su dueño que habita en Zaragoza calle del Azoque número 181.

Rebaja de precios á las bujías de la aurora: — Para que los consumidores tengan igual rebaja que los de la Estrella, se venderán desde hoy en los almacenes de Doña Margarita Franquini y D. Guillermo Llanas en la calle del Coso á 5½ reales libra castellana, tomando una arroba, y á 6 reales tomando libras sueltas.

Guia de forasteros con el estado militar para el presente año, se vende en la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería número 94 frente á la torre de La Seo.

DENTADURA. El señor Bertoncini, profesor dentista, sigue en esta Capital haciendo operaciones envidiables, y acreditándose cada dia mas de las personas ilustradas y que tienen conocimiento en el arte que profesa. Pone en conocimiento del público, que pone toda clase de dientes y dentadura completa de minerales ó terro metálico de los últimos descubrimientos que no se distingue nada del natural. Saca toda clase de dientes, muelas y raigones sin causar daño alguno y hará con una delicadeza asombrosa las operaciones que corresponde en este arte. Garantizará todo lo que corresponde en el arte mecánico de la dentadura para un año de tiempo. Vive en la calle de las Moscas número 63.

En la imprenta nacional calle del Temple núm. 23, se halla de venta la nueva ley de minas y reglamentos para su ejecucion. También se vende el reglamento para los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon y las hojas para formacion del cuaderno de amillaramiento por las juntas periciales de los pueblos y su correspondiente resumen, con arreglo á los modelos y órdenes vigentes; pliegos para el padron de riqueza; refrendos de pasaportes; y los estados de nacidos, casados y muertos. En la misma se hallan las leyes de Ayuntamientos, consejos provinciales y reglamentos para su ejecucion.

Almacen de ferreteria junto al Dios-baco. — Hay un buen surtido de camas de acero, de laton y de hierro pintado, cocinas económicas, bagilla de hierro para las mismas, alcobillas y estufas, morillos, tenacillas, y badiletas para las mismas, comunes inodoros, butacas con inodoros dentro, traspuegos, planchas y hornillos de hierro colado, ejes de hierro torneados, bujes cellos ó bandaos para carros, tornos de banco, yunque y bigornias, achas para remoldar y para varios oficios, azuelas de ojo y de cabestro, martillos, dallas con sus piedras, picoletas y paletas para albañiles, planchas para aplanchar ropa, idem para sombrereros y sastres, regillas de hierro colado para las fregaderas, planchadores de hierro colado, tenedores de planchas, cadenas para caballerías y perros, palas de hierro, barrenas retorcidas y otros efectos de ferreteria.

En dicho almacen se encargarán de traer enalesquiera efecto de hierros siempre que el pedido sea de consideracion.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.